



KENYON DURAND BUSTAMANTE
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la universalización de la salud”



PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LA PAPA NACIONAL EN MARCO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

El Congresista de la República **KENYON EDUARDO DURAND BUSTAMANTE**, por intermedio del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LA PAPA NACIONAL EN MARCO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY DE PROMOCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LA PAPA NACIONAL EN MARCO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

ARTÍCULO PRIMERO. - Declaración

Declárese de interés nacional la promoción extraordinaria para la adquisición de la producción agrícola de la papa nacional, en marco a la reactivación económica generada por el COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Lineamientos extraordinarios para la promoción, reactivación y adquisición de la producción nacional de papa nacional.

Establécese lineamientos extraordinarios de políticas de promoción para la adquisición de la producción de la papa nacional, considerando los siguientes aspectos:

- a) Autorízase a los Ministerio de Agricultura y Riego, Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales el uso de espacios e infraestructura estatal, así como movilidad para el acopio y distribución de la papa nacional, priorizando el apoyo a familias y pequeños productores agrícolas.



Firmado digitalmente por:
GUIBOMICH ARTEAGA Otto
Napoleon (FIR42074672)
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/05/2020 18:27:47-0500



Firmado digitalmente por:
GUIBOMICH ARTEAGA Otto
Napoleon (FIR42074672)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/05/2020 18:27:16-0500



Página 1 de 1
Firmado digitalmente por:
CAMPOS VILLALOBOS Rolando
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/05/2020 09:29:39-0500



KENYON DURAND BUSTAMANTE
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la universalización de la salud"

- b) Toda adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, que realicen el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Municipales, por atribuciones generadas a raíz de la pandemia por el COVID-19 y dentro de la vigencia de la presente ley, deberá incluir a la papa nacional como parte de dicha canasta.

ARTÍCULO TERCERO. – Normas de incentivos

Autorizase al Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales, dictar normas de incentivo en el ámbito tributario u otro, de manera extraordinaria, en favor de las empresas que del total de su adquisición de papa por lo menos un 40% sea de proveedores locales y cuyo cultivo haya sido producido dentro de la nación.

ARTÍCULO CUARTO. – Vigencia

Los beneficios de esta Ley se aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2020.

Disposiciones finales

Única. - El Poder Ejecutivo Reglamenta la presente Ley en un plazo de 30 días.

Mayo 2020

KENYON E. DURAND BUSTAMANTE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
 DURAND BUSTAMANTE KENYON
 EDUARDO FIR 10338480 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/05/2020 12:47:12-0500



Firmado digitalmente por:
 TRÓYES DELGADO Hans FAU
 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 12/05/2020 22:08:27-0500



Firmado digitalmente por:
 INGA SALES Leonardo FAU
 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 13/05/2020 15:02:14-0500



Firmado digitalmente por:
 GARCIA OVIEDO Paul
 Gabriel FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 14/05/2020 14:34:11-0500

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 19 de MAYO del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5194 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

Agraria /
Producción, Micro y Pequeña
Empresa y Cooperativas



GIOVANNI FORNO FLORES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis mundial generada por la pandemia del coronavirus o enfermedad del COVID – 19, ha provocado que distintos países adopten medidas de aislamiento social para evitar los contagios, que en nuestro país han ido en incremento con el pasar de los días; así de acuerdo a los últimos reportes presentado por el MINSA, al 06 de mayo de 2020, se tiene un total de 54,817 casos confirmados de contagios, de los cuales 5729 se encuentran hospitalizados y un total de 1533 fallecidos a causa del COVID – 19¹.

Para enfrentar el contagio masivo, diferentes países en el mundo han decretado la paralización de actividades, con la consecuente afectación a su economía, en muchos casos se han establecido medidas extraordinarias, para compensar tanto a los trabajadores como a las empresas empleadoras.

En el Perú, se dio el establecimiento del estado de emergencia a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, medida que dentro de su contenido afirma que el abastecimiento de alimentos estará garantizado.

*“Artículo 2.- Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales 2.1 Durante el Estado de Emergencia nacional, **se garantiza el abastecimiento de alimentos**, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo.*

De acuerdo a ello, se estableció la necesidad de la continuidad de las actividades de ciertos sectores, en el caso de alimentos se determinó de la siguiente manera:

Artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas 4.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales:

¹ https://twitter.com/Minsa_Peru/status/1258124809524908033?s=20



a) **Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos**, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.

No obstante, en la realidad se pudo ver que existía mucho desconocimiento en la labor de los policías y militares que impedían la movilización de agricultores hacia sus chacras² y también impedían el movimiento de los productos agrícolas para su distribución en los mercados, lo cual generaba que estos se malograran o deterioraban al permanecer varados, tal como lo señaló el presidente de la Confederación Nacional Agraria³.

Dicha situación ha generado que grandes cosechas de diversos tipos se pierdan, afectando a los pequeños agricultores y a las familias que sobreviven gracias al comercio de estos productos.

Sumado a esta situación, los ínfimos precios de compra en los mercados han generado pérdidas económicas para las familias productoras⁴.

Todos estos problemas generados por el contexto extraordinario que tenemos, solo aumentan a los problemas climáticos que se vienen dando⁵ y que también generan enormes dificultades y pérdidas para los agricultores.

El 17 de abril del presente año, el Gobierno decretó mediante el Decreto de Urgencia N° 041-2020, medidas que promueven la reactivación de la economía en el sector agricultura y riego mediante la intervención de núcleos ejecutores, cuyo marco de aplicación se estableció en el artículo 1, según:

Artículo 1. Objeto

*El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la **ejecución de intervenciones en infraestructura** social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, para promover la*

² <https://gestion.pe/economia/adex-manifiesta-preocupacion-por-perdida-del-40-de-los-cultivos-de-cacao-noticia/>

³ <https://www.actualidadambiental.pe/agricultores-heroes-del-campo-piden-apoyo-del-estado-para-continuar-con-sus-labores/>

⁴ <https://elcomercio.pe/videos/pais/coronavirus-en-peru-agricultores-de-carabayllo-a-punto-de-perder-sus-cultivos-piden-ayuda-coronavirus-en-peru-carabayllo-agricultores-cuarentena-noticia/>

⁵ <https://coprofam.org/2020/04/20/audio-fuertes-heladas-afectan-cultivos-en-el-centro-del-pais-y-acrecienta-el-riesgo-de-desabastecimiento-alerta-dirigente-de-la-ccp/>



*reactivación de la economía en el Sector Agricultura y Riego
mediante la intervención de Núcleos Ejecutores.*

Si bien es cierto la medida busca asegurar el abastecimiento de agua para la continuidad de la producción agrícola, no contempla aspectos importantes, como los señalados anteriormente y que son las causas de gran parte de los problemas que viven actualmente los agricultores.

Es importante señalar que este mismo decreto de urgencia menciona en sus consideraciones, que

*“...la crisis también afecta, **especialmente a pequeños agricultores que son parte de la agricultura familiar**, los cuales no tienen acceso a la banca, a los sistemas financieros, no son usuarios de los programas sociales del Estado, porque con su trabajo diario se sostienen y obtienen beneficios a través de la producción de sus cultivos”*

Esta afirmación se torna más compleja si se tiene en consideración que en nuestro país la agricultura familiar representa el 97% del total de unidades agropecuarias, asimismo, en la agricultura familiar laboran más del 83% de los trabajadores agrícolas⁶.

Además, según lo indicado por el ejecutivo se han dado pérdidas en el sector de S/. 1,611 millones de soles, en el periodo que ha durado la emergencia sanitaria.⁷

Con este complicado panorama para la agricultura nacional, se ha evidenciado que dentro de lo que concierne al cultivo de papa, diversas empresas están optando por adquirir el producto de importación, según la SUNAT, en abril se importaron 4.164 toneladas de papa precocida, cifra mucho mayor a lo registrado en el mismo mes del 2019⁸, que al llegar a los mercados influye dentro del precio, perjudicando a los productores nacionales que no compiten en igualdad de condiciones.

El cultivo de papa en nuestro país representa una las principales actividades de la agricultura familiar siendo las familias dependientes de este cultivo un total de 711.313 distribuidas en 19 regiones, siendo las áreas agrícolas más importantes Puno, Huánuco, Cusco, Cajamarca, Huancavelica y Junín.

⁶ <https://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/enaf.pdf>

⁷ <https://rpp.pe/economia/economia/coronavirus-en-peru-sector-agroalimentario-pierde-alrededor-de-s-1611-millones-por-covid-19-noticia-1259740>

⁸ <https://agraria.pe/noticias/solo-en-abril-se-importaron-4-164-toneladas-de-papa-precocid-21423>



De acuerdo a lo mencionado de manera precedente, el impacto de la pérdida de la producción y del comercio de la papa, es enorme y necesita mecanismos que – durante este periodo de crisis – puedan fomentar la adquisición de la papa de producción nacional por parte de las empresas; facilitar su distribución y consumo interno.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En líneas generales, la presente iniciativa de ley, no generará gasto adicional para el tesoro público; pues estaría referido al costo administrativo del proceso de adecuación, que sería mínimo frente a los beneficios que generaría la norma.

EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La aprobación de la presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de lo dispuesto por la Constitución y no se contrapone a ninguna norma.

La presente propuesta normativa no contraviene ninguna norma legal vigente, ya que su objetivo es la promoción de la adquisición de la papa de cultivo nacional, de la cual dependen 711.313 familias peruanas que forman parte de la agricultura familiar y que se distribuyen en 19 regiones del país.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, en los siguientes puntos:

III. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10. Reducción de la pobreza

(...)

(a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada.

(...)

(g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos



orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil;

(...)

(i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

11. Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación

(...)

(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades;

(...)

(d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

(...)

(a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos;

(b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población;

(e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la



erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.

III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

23. Política de Desarrollo Agrario y Rural

(...)

(a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la



KENYON DURAND BUSTAMANTE
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.



Firmado digitalmente por:
DURAND BUSTAMANTE KENYON
EDUARDO FIR 10338480 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2020 14:23:12-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la universalización de la salud”

PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN
EXTRAORDINARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LA PAPA NACIONAL EN
MARCO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

El Congresista de la República **KENYON EDUARDO DURAND BUSTAMANTE**, por intermedio del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

**PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA
ADQUISICIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LA PAPA
NACIONAL EN MARCO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

**LEY DE PROMOCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE
LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LA PAPA NACIONAL EN MARCO A
LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA**

ARTÍCULO PRIMERO. - Declaración

Declárese de interés nacional la promoción extraordinaria para la adquisición de la producción agrícola de la papa nacional, en marco a la reactivación económica generada por el COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Lineamientos extraordinarios para la promoción, reactivación y adquisición de la producción nacional de papa nacional.

Establécese lineamientos extraordinarios de políticas de promoción para la adquisición de la producción de la papa nacional, considerando los siguientes aspectos:

- a) Autorízase a los Ministerio de Agricultura y Riego, Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales el uso de espacios e infraestructura estatal, así como movilidad para el acopio y distribución de la papa nacional, priorizando el apoyo a familias y pequeños productores agrícolas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la universalización de la salud”

- b) Toda adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, que realicen el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Municipales, por atribuciones generadas a raíz de la pandemia por el COVID-19 y dentro de la vigencia de la presente ley, deberá incluir a la papa nacional como parte de dicha canasta.

ARTÍCULO TERCERO. – Normas de incentivos

Autorízase al Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales, dictar normas de incentivo en el ámbito tributario u otro, de manera extraordinaria, en favor de las empresas que del total de su adquisición de papa por lo menos un 40% sea de proveedores locales y cuyo cultivo haya sido producido dentro de la nación.

ARTÍCULO CUARTO. – Vigencia

Los beneficios de esta Ley se aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2020.

Disposiciones finales

Única. - El Poder Ejecutivo Reglamenta la presente Ley en un plazo de 30 días.

Mayo 2020

KENYON E. DURAND BUSTAMANTE
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis mundial generada por la pandemia del coronavirus o enfermedad del COVID – 19, ha provocado que distintos países adopten medidas de aislamiento social para evitar los contagios, que en nuestro país han ido en incremento con el pasar de los días; así de acuerdo a los últimos reportes presentado por el MINSA, al 06 de mayo de 2020, se tiene un total de 54,817 casos confirmados de contagios, de los cuales 5729 se encuentran hospitalizados y un total de 1533 fallecidos a causa del COVID – 19¹.

Para enfrentar el contagio masivo, diferentes países en el mundo han decretado la paralización de actividades, con la consecuente afectación a su economía, en muchos casos se han establecido medidas extraordinarias, para compensar tanto a los trabajadores como a las empresas empleadoras.

En el Perú, se dio el establecimiento del estado de emergencia a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, medida que dentro de su contenido afirma que el abastecimiento de alimentos estará garantizado.

*“Artículo 2.- Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales 2.1 Durante el Estado de Emergencia nacional, **se garantiza el abastecimiento de alimentos**, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo.*

De acuerdo a ello, se estableció la necesidad de la continuidad de las actividades de ciertos sectores, en el caso de alimentos se determinó de la siguiente manera:

Artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas 4.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales:

¹ https://twitter.com/Minsa_Peru/status/1258124809524908033?s=20

*a) **Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.***

No obstante, en la realidad se pudo ver que existía mucho desconocimiento en la labor de los policías y militares que impedían la movilización de agricultores hacia sus chacras² y también impedían el movimiento de los productos agrícolas para su distribución en los mercados, lo cual generaba que estos se malograrán o deterioraban al permanecer varados, tal como lo señaló el presidente de la Confederación Nacional Agraria³.

Dicha situación ha generado que grandes cosechas de diversos tipos se pierdan, afectando a los pequeños agricultores y a las familias que sobreviven gracias al comercio de estos productos.

Sumado a esta situación, los ínfimos precios de compra en los mercados han generado pérdidas económicas para las familias productoras⁴.

Todos estos problemas generados por el contexto extraordinario que tenemos, solo aumentan a los problemas climáticos que se vienen dando⁵ y que también generan enormes dificultades y pérdidas para los agricultores.

El 17 de abril del presente año, el Gobierno decretó mediante el Decreto de Urgencia N° 041-2020, medidas que promueven la reactivación de la economía en el sector agricultura y riego mediante la intervención de núcleos ejecutores, cuyo marco de aplicación se estableció en el artículo 1, según:

Artículo 1. Objeto

*El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la **ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, para promover la***

² <https://gestion.pe/economia/adex-manifiesta-preocupacion-por-perdida-del-40-de-los-cultivos-de-cacao-noticia/>

³ <https://www.actualidadambiental.pe/agricultores-heroes-del-campo-piden-apoyo-del-estado-para-continuar-con-sus-labores/>

⁴ <https://elcomercio.pe/videos/pais/coronavirus-en-peru-agricultores-de-carabaylo-a-punto-de-perder-sus-cultivos-piden-ayuda-coronavirus-en-peru-carabaylo-agricultores-cuarentena-noticia/>

⁵ <https://coprofam.org/2020/04/20/audio-fuertes-heladas-afectan-cultivos-en-el-centro-del-pais-y-acrecienta-el-riesgo-de-desabastecimiento-alerta-dirigente-de-la-ccp/>

reactivación de la economía en el Sector Agricultura y Riego mediante la intervención de Núcleos Ejecutores.

Si bien es cierto la medida busca asegurar el abastecimiento de agua para la continuidad de la producción agrícola, no contempla aspectos importantes, como los señalados anteriormente y que son las causas de gran parte de los problemas que viven actualmente los agricultores.

Es importante señalar que este mismo decreto de urgencia menciona en sus consideraciones, que

*“...la crisis también afecta, **especialmente a pequeños agricultores que son parte de la agricultura familiar**, los cuales no tienen acceso a la banca, a los sistemas financieros, no son usuarios de los programas sociales del Estado, porque con su trabajo diario se sostienen y obtienen beneficios a través de la producción de sus cultivos”*

Esta afirmación se torna más compleja si se tiene en consideración que en nuestro país la agricultura familiar representa el 97% del total de unidades agropecuarias, asimismo, en la agricultura familiar laboran más del 83% de los trabajadores agrícolas⁶.

Además, según lo indicado por el ejecutivo se han dado pérdidas en el sector de S/. 1,611 millones de soles, en el periodo que ha durado la emergencia sanitaria.⁷

Con este complicado panorama para la agricultura nacional, se ha evidenciado que dentro de lo que concierne al cultivo de papa, diversas empresas están optando por adquirir el producto de importación, según la SUNAT, en abril se importaron 4.164 toneladas de papa precocida, cifra mucho mayor a lo registrado en el mismo mes del 2019⁸, que al llegar a los mercados influye dentro del precio, perjudicando a los productores nacionales que no compiten en igualdad de condiciones.

El cultivo de papa en nuestro país representa una las principales actividades de la agricultura familiar siendo las familias dependientes de este cultivo un total de 711.313 distribuidas en 19 regiones, siendo las áreas agrícolas más importantes Puno, Huánuco, Cusco, Cajamarca, Huancavelica y Junín.

⁶ <https://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/enaf.pdf>

⁷ <https://rpp.pe/economia/economia/coronavirus-en-peru-sector-agroalimentario-pierde-alrededor-de-s-1611-millones-por-covid-19-noticia-1259740>

⁸ <https://agraria.pe/noticias/solo-en-abril-se-importaron-4-164-toneladas-de-papa-precocid-21423>

De acuerdo a lo mencionado de manera precedente, el impacto de la pérdida de la producción y del comercio de la papa, es enorme y necesita mecanismos que – durante este periodo de crisis – puedan fomentar la adquisición de la papa de producción nacional por parte de las empresas; facilitar su distribución y consumo interno.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En líneas generales, la presente iniciativa de ley, no generará gasto adicional para el tesoro público; pues estaría referido al costo administrativo del proceso de adecuación, que sería mínimo frente a los beneficios que generaría la norma.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La aprobación de la presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de lo dispuesto por la Constitución y no se contrapone a ninguna norma.

La presente propuesta normativa no contraviene ninguna norma legal vigente, ya que su objetivo es la promoción de la adquisición de la papa de cultivo nacional, de la cual dependen 711.313 familias peruanas que forman parte de la agricultura familiar y que se distribuyen en 19 regiones del país.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, en los siguientes puntos:

III. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10. Reducción de la pobreza

(...)

(a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada.

(...)

(g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos

orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil;

(...)

(i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

11. Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación

(...)

(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades;

(...)

(d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

(...)

(a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos;

(b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población;

(e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la

erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.

III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

23. Política de Desarrollo Agrario y Rural

(...)

(a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la



KENYON DURAND BUSTAMANTE
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la universalización de la salud”

actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.